



## ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2026-MDM

San Fernando, 27 de Enero de 2026



EL SEÑOR ALCALDE DISTRITAL DE MANANTAY

### VISTO:

El Expediente Interno N°176-2026, el Oficio N° 001-2026-MPC-NSJ/ALC, del Alcalde del Centro Poblado Nuevo San Juan; el Informe N°003-2026-MDM-GM-GADM y el Memorándum N° 51-2026-MDM-GADM de la Gerencia de Administración; el Informe N° 0021-2025-MDM-GPPMI-SGPTO de la Sub Gerente de Presupuesto; la Carta N°005-2026-MDM-ALC-GM-GPPMI de la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento, Modernización e Inversiones; el Memorándum N° 083-2026-MDM-ALC-GM de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 021-2026-MDM-GAJ; el Concejo Municipal Distrital de Manantay, en Sesión Extraordinaria N° 002-2026-MDM, realizada el 27 de Enero del 2026.

### CONSIDERANDO:

Que, en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – “Ley de Procedimiento Administrativo General”, el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar señala, **que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;**

Que, de conformidad a ello, se tiene que en el artículo 194° de la *Constitución Política del Perú*, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, **nos señala que las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos, y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico;**

Que, asimismo, se tiene que en el artículo 195° de la *Constitución Política del Perú* se señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Así también señala que son competentes para: 1. **Aprobar su organización interna y su presupuesto** (...) 3. **Administrar sus bienes y rentas** (...) 10. **Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.**

Que, en principio, es relevante destacar la Ley N° 31079, Ley que Modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY**  
**PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI**

AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



Firmado digitalmente por:

GALAN TORRES Roger

Ignacio FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 28/01/2026 11:39:04-0500

Autoridades Municipales de Centros Poblados, en su artículo 2° Modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades se modifica los artículos N° 128°, 130°, 131°, y 133° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937, en el artículo 131° Dietas, señala: *"La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales", en el artículo 133° Recursos señala: "La Municipalidad provincial o distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el Gobierno Nacional de su libre disponibilidad, a las municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativo presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1.-Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. (...)"*;



Firmado digitalmente por:

SALDAÑA RODRIGUEZ Eduardo

Junior FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 27/01/2026 16:48:18-3500

Que, mediante la Ley N° 31970, Ley que Precisa, los Artículos 131° y 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Dietas y Asignación de Recursos a los Alcaldes de Centros Poblados, en el artículo 1° Precisión del Artículo 131° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: *"Se precisa que la dieta que se les asigna mensualmente a los alcaldes de municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 131° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es equivalente al monto mensual fijado para los regidores distritales, por dietas, conforme al acuerdo del concejo correspondiente", en el artículo 2° Precisión del Artículo 133° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el numeral 2.1) señala: "Se precisa que la entrega de recursos presupuestales que hacen las municipalidades provinciales y distritales a las municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 133° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se realiza de forma mensual, de la siguiente manera: a) Las municipalidades provinciales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su territorio provincial, así como a las ubicadas en la capital de la provincia, a las que les asigna también por jurisdicción administrativa, b) Las municipalidades distritales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción. (...)" Asimismo, el artículo 134° de la Ley N° 27972 señala, La utilización de los recursos transferidos es responsabilidad de los alcaldes y regidores de los centros poblados.*

Que, el **Oficio N° 001-2026-MPC-NSJ/ALC.**, con fecha 07 de enero de 2026, el alcalde del Centro Poblado Nuevo San Juan solicita al alcalde de la Municipalidad Distrital de Manantay se disponga la realización de los trámites para el pago de la dieta asignada, correspondiente al mes de enero del presente año 2026, conforme a lo establecido en el artículo 131° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante **Informe N° 03-2026-MDM-GM-GADM**, de fecha 13 de enero de 2026, la Gerencia de Administración, previa evaluación de la petición efectuada por el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado en mención, puntualiza que el artículo primero de la Ley N° 31970. Ley que Precisa, los Artículos 131° y 133° de la Ley N° 27972.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY**  
**PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI**

AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Dietas y Asignación de Recursos a los alcaldes de Centros Poblados, precisa que las dietas de los alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados son equivalentes al monto mensual fijado para los regidores; en consecuencia, solicita al Gerente Municipal su cumplimiento, con el fin de atender la asignación de dietas al alcalde del Centro Poblado Nuevo San Juan del Distrito de Manantay, recomendando se corra traslado al área competente para la emisión de la certificación presupuestal, en virtud al monto determinado que se encuentra adjunto al presente informe, así como derivar el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal correspondiente.



Firmado digitalmente por:  
**GALAN TORRES Roger**  
 Ignacio FAU 20393356899  
 Motivo: Doy V° B°

Fecha: 28/01/2026 11:39:20-0500

Que, mediante **Informe N° 0021-2026-MDM-GPPMI-SGPTO**, de fecha 16 de enero de 2026, el Sub Gerente de Presupuesto remite al Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0014, por el monto de S/ 32,760.00 (Treinta y Dos Mil Setecientos Sesenta con 00/100 soles), destinada a financiar el pago de dietas durante el ejercicio fiscal 2026 del Alcalde del Centro Poblado Nuevo San Juan; a su vez, recomienda elevar el expediente administrativo al Concejo Municipal para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 13.1) del artículo 13° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, Dicho acto se sustenta en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0014, emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto con el propósito de garantizar el financiamiento necesario para el pago de las dietas de enero a diciembre - 2026, esta disposición se emite en estricto cumplimiento de la Ley N° 31970, Ley que Precisa, los Artículos 131° y 133° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Dietas y Asignación de Recursos a los Alcaldes de Centros Poblados, de acuerdo al siguiente detalle:



Firmado digitalmente por:  
**SALDAÑA RODRIGUEZ Eduardo**  
 Junior FAU 20393356899  
 Motivo: Doy V° B°

Fecha: 27/01/2026 16:48:47-0500

FTE DE FTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS  
 RUBRO : 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL  
 META : 0080 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTRO POBLADO

META	FTE.	RUBRO	ESPECIFICA DE GASTO	DETALLE	CERTIFICACIÓN N°	IMPORTE INICIAL
0080	5	07 FCM	2.4.13.13	A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL	0014	32,760.00
<b>TOTAL</b>						<b>32,760.00</b>

Que, mediante **Carta N°005-2026-MDM-ALC-GM-GPPMI**, de fecha 19 de enero de 2026, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, remite al Gerente de Administración la Certificación del Crédito Presupuestario N°0014, afectándose en la Meta:0080 Transferencias de Recursos a las Municipalidades de Centro Poblado, Rubro:07 Fondo de Compensación Municipal, por el Importe de S/ 32,760.00 (Treinta y Dos Mil Setecientos Sesenta con 00/100 Soles) para financiar la Dieta Asignado al Alcalde del Centro Poblado Nueva San Juan, correspondiente al periodo de enero a diciembre del 2026; en consecuencia, mediante CARTA N° 26-2026-MDM-GM-GADM, de fecha 19 de enero de 2026, la Gerencia de Administración remite todo lo actuado a la Gerencia Municipal, a fin de que sea derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal.

Que, mediante **Memorándum N° 083-2026-MDM-ALC-GM**, de fecha 21 de enero de 2026, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY**  
**PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI**  
 AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



que, como acto previo a ser puesto de conocimiento del Concejo Municipal, emita la opinión legal respecto a la solicitud de asignación de dieta a favor del Alcalde del Centro Poblado Nuevo San Juan, correspondiente al período de enero a diciembre del año en curso, por el monto certificado de S/ 32,760.00 (Treinta y dos mil setecientos sesenta y 00/100 soles);



Que, mediante el **Informe Legal N° 021-2026-MDM-GAJ**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda **DECLARAR PROCEDENTE** la dieta mensual del Alcalde del Centro Poblado Nuevo San Juan, para el periodo fiscal 2026, el mismo que sea mediante Acuerdo de Concejo, en mérito a los plexos normativos descritos en el presente informe legal, la misma que asciende al monto total de **S/ 32,760.00 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES)**;

Firmado digitalmente por:  
 GALAN TORRES Rogel  
 Ignacio FAU 20393356899  
 Motivo: Day V° B°  
 Fecha: 28/01/2026 11:39:39-0500



Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo N° 131° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, adoptado en **Sesión Extraordinaria N° 002-2026-MDM**, realizada el 27 de Enero del 2026, el cual da por resultado por **UNANIMIDAD** de los votos de los miembros del Concejo Municipal:

Firmado digitalmente por:  
 SALDAÑA RODRIGUEZ Eduardo  
 Junior FAU 20393356899 hard  
 Motivo: Day V° B°  
 Fecha: 27/01/2026 16:49:06-0500

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR** el pase a comisiones el **Informe Legal N° 021-2026-MDM-GAJ**, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, la transferencia financiera de la dieta asignada al Alcalde del Centro Poblado Nuevo San Juan por el monto de **S/ 32,760.00 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES)**, correspondiente a los meses de enero a diciembre del año fiscal 2026; bajo el siguiente detalle:

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
S/. 2,730.00	S/. 2,730.00	S/. 2,730.00	S/. 2,730.00	S/. 2,730.00	S/. 2,730.00	S/. 2,730.00

AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
S/. 2,730.00	S/. 2,730.00	S/. 2,730.00	S/. 2,730.00	S/. 2,730.00

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversión, y demás unidades orgánicas correspondiente al cumplimiento y seguimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en la página web de la entidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo, y a las partes interesadas.-

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY**  
**PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI**  
 AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



**Dado en el Distrito de Manantay, el 27 de Enero del 2026.**

**ROGER IGNACIO GALAN TORRES**  
 Alcalde



Firmado digitalmente por:  
 SALDAÑA RODRIGUEZ Eduardo  
 Junior FAU 20393356899 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 27/01/2026 16:49:30-0500



Firmado digitalmente por:  
 GALAN TORRES Roger  
 Ignacio FAU 20393356899 hard  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 28/01/2026 11:39:58-0500

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**MANANTAY**

*Al Servicio del Pueblo*  
*Gestión 2023 - 2026*

